

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 15 JUL 2021

Rad. No. 110014003061 **2016-1064-00**

A la vista el informe secretarial que precede, con el fin continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado Dispone:

SEÑALAR la hora de las 9am del día primero del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate por el 100% del bien inmueble cautelado en el presente asunto

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 100% del valor dado al predio secuestrado es decir la suma de \$349.910.665.00 M/Cte. , previa consignación del 40%.

Para el efecto y en aplicación del artículo 448, 451 y 452 del C. G. P., los interesados deberán allegar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem cuando ello fuere necesario.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la norma procesal citada y a continuación, se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate.

El bien se subastara en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art 450 del C. G. P.

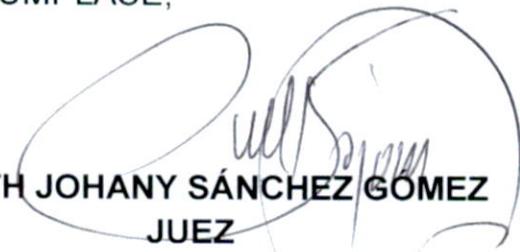
Frente al particular se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, 13 del Acuerdo PCSJA20-116322 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **virtual** a través de la aplicación o plataforma que disponga el C.S. de la J., para lo cual serán informados por parte de la

185

Secretaria del Juzgado, respecto de las condiciones y el link por medio del cual se accederá a la misma y que puede ser descargado en los dispositivos electrónicos que han de contar con audio y video.

Por secretaria proceda de conformidad e igualmente de aviso a respectivo del señalamiento de esa audiencia y soporte técnico y a la Dirección Seccional para el desarrollo de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>32</u> fijado hoy <u>16 JUL 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria